

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0031-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA
ETNOEDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional del Ecuador prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular de los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0031-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: (...) *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimado de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;*

Que, el numeral 3 del artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”;*

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)”;*

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe establece que: *“Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, especializada en el*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0031-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

desarrollo de los conocimientos, ciencias, saberes, tecnología, cultura, lenguas ancestrales y las lenguas de relación intercultural, es una entidad autónoma administrativa, técnica y financieramente. Será responsable de la planificación, organización, innovación, dirección, control y coordinación de las instancias especializadas en los niveles zonal, distrital y comunitario del Sistema Educativo Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, para lo cual contará con todos los recursos necesarios. Garantizará la participación en todos los niveles e instancias a los pueblos y nacionalidades en función de su representatividad. La Secretaría se encargará de transversalizar la interculturalidad en el Sistema y asegurar la pertinencia cultural y lingüística de los servicios y de la oferta educativa en los ámbitos de su competencia. La estructura orgánica funcional de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación responderá a las particularidades requeridas por el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación”;

Que, el literal b) del artículo 88 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece que: *“Atribuciones.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación: (...) b) Ejecutar los procesos de contratación pública y otros de índole administrativo, financiero, de talento humano (...);”*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 671, publicado en Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 258, de fecha 28 de febrero de 2023, dispone *“La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación funcionará con autonomía política, educativa, territorial, técnica-pedagógica, epistémica, administrativa y financiera, en coordinación con políticas públicas del Estado en materia de Educación, en el marco de la ley vigente y el conjunto de los derechos colectivos, consagrados en la Constitución de la República, los tratados y Convenios Internacionales”;*

Que, con Acción de Personal Nro. 002126 de 05 de septiembre de 2019, la Sra. María Monserrat Creamer Guillén, Ministra de Educación, nombró al magíster Domingo Rómulo Antun Tsamaraint, como Secretario de Educación Intercultural Bilingüe;

Que, mediante Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0004-R de 15 de enero de 2024, el Secretario de Educación Intercultural Bilingüe resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024, de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, en los términos y condiciones que constan en el PAC inicial constante en el cuadro anexo (...);”*

Que, mediante INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC-2024) Nro. 06 de fecha 06 de junio de 2024, dentro del numeral 3.- ANÁLISIS DE LA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (DESARROLLO).- Se estableció en lo pertinente que: *“Luego de los análisis de los informes presentadas por la Dirección de Planificación y Gestión*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0031-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Estratégica para la autorización, solicitadas por las Unidades requirentes, los cuales han sido aprobados por la máxima autoridad, se detalla:

- Informe Justificativo para reprogramación de recursos y modificación del flujo de caja de la Dirección Administrativa Financiera Nro. DPGE-GPSE-2024-013, **concluye:** *“La presente reprogramación del POA 2024 por el valor de USD 740,00 solicitada por la Dirección Administrativa Financiera se realiza para financiar el ítem presupuestario 530301 “Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos para los servidores de la SEIBE”, para el pago de pasajes aéreos al interior de los funcionarios de la SEIBE y se procede a modificar el flujo de caja con la finalidad de ajustar la programación de ejecución de acuerdo al plazo en que se va a ejecutar las actividades. Esta Dirección emite un criterio favorable a la reprogramación de recursos y modificación de flujo de caja solicitados por la Dirección Administrativa Financiera”.*
- Informe justificativo de reprogramación de recursos Plan Anual de Inversión de la SEIBE 2024 Nro. DPGE-GPSE-2024-0014, **concluye:** *“La reprogramación de recursos implica un cambio de organismo y correlativo y permitirá disponer de los recursos necesarios en los grupos de gasto 73 y 75 por un monto total de USD 189.745,90, para cumplir con las actividades antes descritas del proyecto “Implementación de la Etnoeducación Afroecuatoriana” para el presente año; Se requiere gestionar la inclusión e incremento presupuestario en la fuente 998 (anticipos de ejercicios anteriores) esto con la finalidad de amortizar los anticipos de los contratos de obras suscritos en el año 2023, esto conforme se describe en los CUR contables 109823105 (UE 19 de Noviembre), 109828085 (UE San Gabriel de Piquiucho) y 109828410 (UE Consuelo Benavides) por el monto total de USD 147.834,56; Esta Dirección emite un criterio favorable, a la reprogramación de recursos del proyecto “Implementación de la Etnoeducación Afroecuatoriana”, con base a los documentos remitidos por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe Infantil, Comunitaria y Básica y la cédula presupuestaria de saldos disponibles a la fecha; Por los justificativos expuestos, esta Dirección recomienda salvo su mejor criterio, proceder con la reprogramación de los recursos del proyecto “Implementación de la Etnoeducación Afroecuatoriana” ya que esto permitirá cumplir con el pago de obligaciones generadas en el proyecto en el año 2023 y también dar cumplimiento a las actividades planificadas en el año 2024”.*
- Informe Justificativo para reprogramación de recursos, modificación en el detalle del rubro y flujo de caja de la Dirección Administrativa Financiera; modificación del detalle del rubro de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, como de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de Bachillerato; y, reprogramación de recursos de la Dirección de Comunicación Social Nro. DPGE-GPSE-2024-016, **concluye:** *“La presente reprogramación del Plan Operativo Anual POA 2024 de esta Secretaría por el valor global de USD 49.268,13 se la realiza con la finalidad de distribuir los recursos en los ítems presupuestarios requeridos por las direcciones para el año fiscal 2024”; (...)* *“La reprogramación del Plan Operativo*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0031-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Anual POA 2024 de esta Secretaría de los grupos de gasto 53, 57 y 84 por el valor de USD 40.752,38 solicitada por la Dirección Administrativa Financiera y de Comunicación Social se realizan para financiar los ítems: 530105 - Telecomunicaciones; 530402 - Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación); 530805 - Materiales de Aseo; 570201 - Seguros; 840103 - Mobiliarios; 840104 - Maquinarias y Equipos; 840107 - Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos; esta reprogramación permitirá a la institución por un lado fortalecer y posicionar la imagen institucional de la SEIBE en la ciudadanía y por otro asegurar la atención a todas las actividades técnicas y administrativas propias de la gestión institucional tanto en Planta Central como en los niveles desconcentrados; garantizar la provisión oportuna y eficiente de los servicios y bienes institucionales a todos los funcionarios de la SEIBE”; “ Se realiza el cambio de denominación de las actividades de la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; y, Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de Bachillerato”; “Se procede a modificar el flujo de caja de las actividades programadas por la Dirección Administrativa Financiera de acuerdo a la planificación de programación de ejecución de actividades y pagos”; “Esta Dirección emite un criterio favorable a la reprogramación de recursos, modificación en el detalle del rubro y flujo de caja de la Dirección Administrativa Financiera; modificación del detalle del rubro de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica como de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de Bachillerato; y, reprogramación de recursos de la Dirección de Comunicación Social”.

- Informe justificativo de reforma al Plan Anual de Inversión de la SEIBE 2024. Nro. DPGE-GPSE-2024-017, **concluye:** “En la presente reprogramación se incluye la subtarea 2.1.3.1 "Fiscalización de infraestructura física de dos instituciones educativas de procesos de años anteriores"; se realiza el cambio de denominación de las subtareas 2.1.2.3, 2.1.2.4; y, 2.1.2.6 y la actualización del flujo de caja de las subtareas 2.1.2.3, 2.1.2.4, 2.1.2.6; y, 2.1.3.1”; “Esta Dirección emite un criterio favorable a la modificación de la denominación de Subtareas 2.1.2.3, 2.1.2.4; y, 2.1.2.6; a la inclusión de la subtarea 2.1.3.1 denominada "Fiscalización de infraestructura física de dos instituciones educativas de procesos de años anteriores"; y, la actualización del flujo de caja de las subtareas 2.1.2.3, 2.1.2.4, 2.1.2.6; y, 2.1.3.1. solicitadas por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe Infantil, Comunitaria y Básica”; “La presente modificación al Plan Anual de Inversión 2024 no implica modificación presupuestaria alguna en el Sistema Integrado de Gestión Financiera - eSIGEF”.

*“Con los análisis realizados, se ha evidenciado que existe modificaciones y reformas al PAC 2024, las cuales se detallan en el presente informe, con el fin de solicitar la autorización de la reforma del PAC 2024, conforme se detalla en el cuadro consolidado Nro. 3, que de conformidad a la normativa legal vigente constarán en el PAC reformado y deben guardar concordancia con el POA 2024”. Dentro del Informe Técnico citado en el punto 4.- **CONCLUSIONES:** Se determina lo siguiente: “El presente informe Técnico es con la finalidad de solicitar la autorización de la máxima autoridad, y proceder con la*

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0031-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

reforma 6 del PAC 2024, de acuerdo las actividades programadas en el POA y el PAI 2024, los cuales han sido afectados por las reformas, y que deben tener concordancia con el PAC 2024 en el Portal de Compras Públicas de la SEIBE”.

Las actividades afectadas en esta reforma se detallan a continuación; Pac Actual, Reformas propuestas y el detalle de las actividades que constarán en el PAC 2024 reformado.

- **Cuadro 1: Situación Actual.** - Son actividades del POA y PAI vigentes, afectados por la reforma, de acuerdo a las solicitudes e informes mencionados, emitidos por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.
- **Cuadro 2: Situación propuesta.** - Son Actividades del POA y PAI vigentes, en el PAC 2024 mismas que sufrieron cambios de acuerdo a las solicitudes e informes mencionados en anterioridad, siendo estos: disminución de presupuestos, Cambios de denominación y creación de nuevas actividades.
- **Cuadro 3: Situación Definitiva.** - Son Actividad del POA Y PAI definitivos, que constarán en el Plan Anual de Contrataciones reformada, ya que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que textualmente dice “**Las contrataciones de ínfima cuantía (...), no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado**”.

Se anexa cuadros consolidados 1,2 y 3 constantes dentro del presente instrumento y se concluye que es favorable y necesario realizar la sexta reforma al PAC Institucional 2024, según el siguiente detalle: (...), que consta en el INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC – 2024) Nro. 06, de fecha 06 de junio de 2024”;

Que, mediante Memorando Nro. SEIBE-DAF-2024-1130-M, de fecha 30 de mayo de 2024, el Director Administrativo Financiero, solicita al señor Secretario de Educación Intercultural Bilingüe lo siguiente “(...) *la autorización de la sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones–PAC 2024 y disponga al área correspondiente la respectiva elaboración de la Resolución de Reforma, para ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec.*

Adjunto Informe técnico de reforma 6 del PAC 2024, Reforma 6 al PAC 2024 consolidada y documentos correspondientes a la reforma en el siguiente enlace:

https://educacionec-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ampam_tunki_educacion_gob_ec/ELMwNYs:ZTBCsXvKeyNbJnkBRCFnViykcJ7_EXE-igMwg?e=Zma44S

Que, con hoja de ruta en el Memorando Nro. SEIBE-DAF-2024-1130-M, de fecha 30 de mayo de 2024, la máxima autoridad dirigido al Director de Asesoría Jurídica, inserta el siguiente comentario: “*Estimado Director, se autoriza la elaboración de resolución de la sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, de conformidad a la normativa respectiva*”;

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0031-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Que, mediante Memorando Nro. SEIBE-DAF-2024-1194-M, de fecha 07 de junio de 2024, el Director Administrativo Financiero, informa y solicita al señor Secretario de Educación Intercultural Bilingüe, lo siguiente “(...) *se procede a realizar la modificación del INFORME TÉCNICO DE REFORMA 6 AL PAC 2024 DE LA SEIBE, agregando los proyectos del grupo 84, por lo tanto, solicito la autorización de la sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones-PAC 2024 y disponga al área correspondiente la respectiva elaboración de la Resolución de Reforma, para ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Adjunto INFORME TÉCNICO DE REFORMA 6 AL PAC 2024 DE LA SEIBE FINAL, Reforma 6 al PAC 2024 consolidada. Los documentos correspondientes a la reforma se encuentra en el siguiente enlace:*

https://educacionec-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ampam_tunki_educacion_gob_ec/EIMwNYszZTBCsXvKeyNbJnkBRCFFnViykcJ7_EXE-igMwg?e=Zma44S

Que, con hoja de ruta en el Memorando Nro. SEIBE-DAF-2024-1194-M de 07 de junio de 2024, el señor Secretario de Educación Intercultural Bilingüe, dirigido al señor Director de Asesoría Jurídica, inserta el siguiente comentario “*Estimado Director, se acepta el alcance y se autoriza se elabore la resolución para la sexta reforma el PAC 2024 de la SEIBE*”;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 88 literales b) y f) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 46, 47 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación del ejercicio fiscal 2024, conforme a la petición formulada mediante Memorando Nro. SEIBE-DAF-2024-1130-M, de fecha 30 de mayo de 2024 y Memorando Nro. SEIBE-DAF-2024-1194-M, de fecha 07 de junio de 2024, de acuerdo al detalle que consta en el INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC – 2024) Nro. 06 de 06 de junio de 2024, documentos que se encuentra Anexo adjunto al presente instrumento como parte integral de la misma.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador – SOCE.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la

Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2024-0031-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

presente resolución en la página WEB Institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Domingo Rómulo Antun Tsamaraint
SECRETARIO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Referencias:

- SEIBE-DAF-2024-1194-M

Anexos:

- Informe de Reforma 6 FINAL
- ReformaConsolidadaFinal

Copia:

Señora Ingeniera
Andrea Annabelle Miranda Reyna
Asesora 4

Señorita Comunicadora
Carina Isabel Bastidas Morocho
Directora de Comunicación Social

Señor Economista
Gerson Michael Cajeca Vega
Director de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Ingeniero
Ampam Eddy Tunki Jimpikit
Analista de compras públicas

Señor Magíster
Wilmer Andrés Chiripua Mejía
Director de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe Infantil, Comunitaria y Básica

Señor Abogado
José Luis Betun Guacho
Analista de Asesoría Jurídica

jb/dp/am